

NEUQUEN, 3 de Septiembre del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 7363/2019.

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **FRENTE DE TODOS VILLA LA ANGOSTURA S/ OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS (E/ A MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 27/10/2019-EXPTE 1726/19) (INC. N° 1734/2019)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de oficialización de candidatos formulado por la agrupación FRENTE DE TODOS VILLA LA ANGOSTURA para la categoría Concejales titulares y suplentes de la Ciudad de Villa La Angostura.

Que la agrupación de autos se encuentra en trámite de reconocimiento ante éste Juzgado Electoral Provincial.

Que confrontados que fueran los requisitos exigidos para los candidatos mediante el Sistema Informático con la documental adjuntada en autos, surge que los candidatos propuestos no se encuentran comprendidos en inhabilitaciones constitucionales ni legales, encuadrándose en consecuencia sus candidaturas dentro de las previsiones legales vigentes.

En virtud de lo expuesto, y atento las facultades conferidas por el Art. 73 de la Ley Electoral Provincial N° 3.053,

RESUELVO: I) **OFICIALIZAR, supeditado al efectivo reconocimiento de la alianza FRENTE DE TODOS VILLA LA ANGOSTURA**, a los Candidatos propuestos que a continuación se detallan:

CONCEJALES DE VILLA LA ANGOSTURA

Orden	Nombre y Apellido	DNI	Denominación
1° Titular	ANDRES ALEJO SILVA GRECCHI	17246824	ALEJO SILVA GRECCHI
2° Titular	MARIA EUGENIA MESA	29611667	MARIA EUGENIA MESA
3°	SERGIO JAVIER TROCHE	23842848	SERGIO JAVIER

Titular			TROCHE
4° Titular	CLAUDIA ANAHI HERMOSILLA	35045974	CLAUDIA ANAHI HERMOSILLA
5° Titular	CATRIEL SANTIAGO BARBERIS	26010064	CATRIEL SANTIAGO BARBERIS
6° Titular	VERONICA ELISA MELIS	24580838	VERONICA ELISA MELIS
7° Titular	HORACIO MULLE	13671868	HORACIO MULLE
1° Suplente	NOEMI DEL CARMEN OJEDA CARDENAS	18879945	NOEMI DEL CARMEN OJEDA CARDENAS
2° Suplente	GUSTAVO DAVID CARRION	30662455	DAVID CARRION
3° Suplente	MARIA YOLANDA QUINTRIQUEO	32056329	MARIA YOLANDA QUINTRIQUEO
4° Suplente	JOSE LUIS SANDOVAL	18651852	JOSE LUIS SANDOVAL

II) Disponer el registro de esta resolución, su notificación al Apoderado partidario y firme que se encuentre la presente, su comunicación al Juzgado Federal con competencia Electoral-Distrito Neuquén y al Ministerio del Interior mediante oficio de estilo. Publíquese en la página web del Poder Judicial de Neuquén. **III)** Oportunamente archívese.

ALEJANDRA C. BOZZANO
Juez Electoral Provincial